



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de los Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Benito Castañeda, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Castrofuerte en el ejercicio de 1880 á 90, contra providencia de este Gobierno referente á reintegro á los fondos municipales por el resultado de sus cuentas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 16 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,
Mariano Almuzara.

(Gaceta del día 17 de Febrero.)
MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Con aplicación á un capítulo adicional, se concede un crédito extraordinario de no mi-

llo de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, correspondiente al año económico 1894-95, destinado á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales de aguas ó nieves, inundaciones y demás calamidades que las afligen.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos que se realicen durante el actual año económico no resultaran superiores á las obligaciones que hayan de satisfacerse.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciséis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

(Gaceta del día 17 de Febrero.)
MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 15.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 9 de Noviembre último, en las capitalidades de las Zonas de Reclutamiento de la Península ó islas adyacentes, habiéndose tenido en

cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares, Canarias y Africa, y las 6.500 de los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Los 45.000 hombres mencionados en el artículo anterior, serán distribuidos proporcionalmente entre las Zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada Zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitalidades de las Zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península é islas Baleares, disponiendo el Capitán general de Canarias cuando lo han de verificar los de aquel distrito.

Art. 4.º Los reclutas que cons-

tituyan el cupo de Ultramar, se concentrarán cuando se disponga por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1895.—López Domínguez.
Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 Zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares y Canarias y Africa:

ZONAS	Número de varas sorteadas, con indicación de las contingentes que se deducen de ellas, en virtud de las bajas ocurridas desde el sorteo.....	CUPOS				CUPO TOTAL
		Península	Baleares	Canarias	Ultramar	
1 Logroño.....	1.354	524	»	»	91	615
2 Jaén.....	1.029	399	»	»	69	468
3 Orense.....	1.524	500	»	»	102	692
4 Mitoró.....	1.558	603	»	»	104	707
5 Pamplona.....	1.997	773	»	»	134	907
6 Badajoz.....	1.154	447	»	»	77	524
7 Oviedo.....	476	185	»	»	33	218
8 Lugo.....	1.518	587	»	»	101	688
9 Almería.....	1.120	434	»	»	75	509
10 Osuna.....	1.800	697	»	»	120	817
11 Burgos.....	1.679	650	»	»	112	782
12 Toledo.....	1.289	499	»	»	86	585

ZONAS	Naturaleza de los impuestos, con indicación de las Leyes de los Reinos y de las Cortes, y de las ordenanzas locales que los crearon o modificaron.	CUPOS				CUPO TOTAL
		Poniente	Baleares	Cantarias	Extremar	
13 Málaga	2.004	776	»	»	134	910
14 Sorla	1.189	453	»	»	78	531
15 Zafra	1.227	475	»	»	82	557
16 Getafe	1.485	575	»	»	99	674
17 Córdoba	1.481	573	»	»	99	672
18 Castellón de la Plana	2.231	864	»	»	149	1.013
19 San Sebastián	1.709	662	»	»	114	776
20 Murcia	1.557	603	»	»	104	707
21 Teruel	1.695	656	»	»	113	769
22 Bilbao	1.317	510	»	»	88	598
23 Zamora	1.173	454	»	»	70	533
24 Gerona	1.752	678	»	»	117	795
25 Játiva	2.236	982	»	»	170	1.152
26 Guenca	1.673	648	»	»	112	760
27 Ciudad Real	1.277	495	»	»	85	580
28 Valencia	2.275	881	»	»	152	1.033
29 Santander	1.503	582	»	»	100	682
30 León	1.512	585	»	»	101	686
31 S. govia	1.296	503	»	»	87	590
32 Coruña	1.304	505	»	»	87	592
33 Tarragona	1.600	620	»	»	107	727
34 Granada	2.313	895	»	»	155	1.050
35 Santiago	1.365	529	»	»	91	620
36 Valladolid	1.274	493	»	»	85	578
37 Pontevedra	1.488	575	»	»	98	674
38 Huelva	1.913	741	»	»	127	808
39 Manresa	1.397	541	»	»	94	635
40 Cáceres	1.693	621	»	»	107	726
41 Avila	1.589	615	»	»	104	721
42 Cádiz	2.172	841	»	»	145	986
43 Gijón	1.465	180	»	»	31	211
44 Palencia	1.329	515	»	»	89	604
45 Alicante	2.511	972	»	»	168	1.140
46 Villafranca del Panadés	1.329	515	»	»	89	604
47 Huesca	2.078	804	»	»	139	943
48 Lorca	1.413	547	»	»	95	642
49 Albacete	1.452	717	»	»	124	841
50 Talavera de la Reina	1.495	579	»	»	98	677
51 Lérida	1.919	743	»	»	128	871
52 Salamanca	1.353	524	»	»	91	615
53 Guadalajara	1.248	483	»	»	84	567
54 Monforte	1.449	561	»	»	97	658
55 Zaragoza	2.029	788	»	»	136	922
56 Ronda	2.956	916	»	»	158	1.074
57 Madrid (complementaria)	1.078	417	»	»	72	489
58 Madrid (idem)	073	377	»	»	65	442
59 Barcelona (complementaria)	1.164	431	»	»	78	520
60 Barcelona (idem)	1.545	508	»	»	103	701
61 Sevilla (complementaria)	1.837	711	»	»	123	834
Baleares	2.440	»	1.269	»	163	1.432
Cantarias	»	»	»	515	»	515
Suma	97.280	36.716	1.269	515	6.500	45.000

Madrid 16 de Febrero de 1895.—López Dominguez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1895

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las once de la mañana, para cuya hora estaba convocada, con asistencia de los señores Fernández Núñez, Sánchez Fernández, García Alfonso, Arriola, Bustamante, Alvarez, Villarino, Llamas, Cañón, Garrido y Luengo, se dió lectura de la convocatoria publicada por BOLETÍN EXTRAORDINARIO

fecha 25 de Enero último, cuyos particulares son los siguientes:

- 1.º Presupuesto adicional al ordinario vigente.
- 2.º Comunicación de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, relativa á la erección de una estatua á D. Alonso Pérez de Gzmán (El Bueno).
- 3.º Real orden sobre abono á don Paulino Pérez Monteserín de los sueldos durante el tiempo que estuvo separado de su destino; y
- 4.º Solicitudes del Ayuntamiento de Ponferrada y otros del mismo partido interesando la condonación

ó rebaja del cupo de territorial. En seguida se dió lectura al acta de la anterior, que quedó aprobada.

Por orden de la Presidencia se leyeron las certificaciones de enfermos remitidas por los Diputados señores González Campelo, Garcia y Manrique, cuyas excusas, fundadas en enfermedad, les fueron admitidas.

Igualmente se admitió la excusa por enfermos á los Sres. Martín Granizo y Gómez, cuyos señores es público y notorio que se hallan enfermos sin poder salir de casa.

Hallándose ausente el Sr. Morán, y teniendo noticia de que una indisposición del momento le impidió ponerse en camino para asistir á esta sesión, se excusó su asistencia. Dada lectura á la Memoria que precede al presupuesto adicional al ordinario vigente, como asimismo se leyó dicho presupuesto, quedó acordado que pasara á informe de la Comisión de Hacienda.

A la de Gobierno y Administración pasaron para informe los antecedentes y Real orden mandando abonar al Sr. Monteserín los sueldos del tiempo en que estuvo separado del destino.

Se acordó pasar á las Comisiones de Hacienda y Fomento, reunidas, los antecedentes sobre erección de una estatua á D. Alonso Pérez de Guzmán, y la comunicación recibida últimamente de la Real Academia de San Fernando.

A la Comisión de Hacienda pasaron las instancias de los Ayuntamientos de Ponferrada, Congosto, Fresnedo, Barrios de Salas, Borrenes, Cabañas-raras, Priaranza, Bembitra, Molinaseco, Puente de Domingo Flórez, Cubillos y Toreno, en solicitud de condonación ó rebaja del cupo de territorial, á causa de la invasión de la floxera.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se apruebe en todas sus partes el el anteproyecto del presupuesto adicional al ordinario vigente, en vista de estar atendidos los servicios provinciales, tal como lo permite la situación económica de la Diputación, con una diferencia por sobrante de 64.398 pesetas 55 céntimos, quedó sobre la Mesa veinticuatro horas, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden día de la mañana la discusión del anterior dictamen, y lectura de los que relacionados con la convocatoria presenten las respectivas Comisiones.

León 6 de Febrero de 1895.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

La Delegación general del Tesoro público, en circular de 13 del corriente, fundándose en lo dispuesto por Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, con fecha 7, prorrogando hasta el 28 inclusive del corriente mes el plazo que para la admisión de redenciones á metálico concede el párrafo 1.º del art. 153 de la Ley de Reclutamiento, ha ordenado que el referido día 28 se expida por esta Delegación hasta las cinco de la tarde los talones de cargo por dichas redenciones, á los mozos del actual reemplazo que hasta dicha hora se presenten con este objeto, y que para que pueda tener efecto el ingreso, la Sucursal del Banco de España en esta capital, tendrá abiertas las Cajas hasta las cinco y media de la tarde del expresado día 28.

Lo que por medio de este BOLETÍN OFICIAL se pone en conocimiento del público.

León 15 de Febrero de 1895.—El Delegado, P. S., Luis Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA		PROVINCIA DE LEÓN	
Relación adicional de un Médico residente en esta provincia, que ha solicitado patente para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto último:			
Ayuntamiento	Nombre del Médico	Número de la patente	Clase de esta Patente
D. Silvano de la Cruz		1	3.ª
			20

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército, en telegrama fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Ministro Guerra, me dice en telegrama de ayer:—Las Delegaciones de Hacienda en las provincias,

expedirán talones de ingreso por redención de servicio militar, el día 28 de corriente mes, hasta las cinco de la tarde; las Sucursales del Banco en las mismas, tendrán abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos. Sirvase V. E. se dé la mayor publicidad á la anterior disposición, considerando el plazo para dicha redención á la última de las horas citadas de referido día 28. Sirvase darle cumplimiento.»

León 16 de Febrero de 1895.—El Coronel Comandante militar, Alfredo Vara de Rey.

D. José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por la presente se hace saber: Que á consecuencia de escrito presentado por el Procurador D. Carlos Colinas, en nombre de D. Lorenzo González y González, vecino de Laguna de Negrillos, en el que se manifiesta: que en expediente gubernativo instruido sobre cesión de un quión de terreno foreiro al Párroco de dicho pueblo, D. José González de Paz, por el Ayuntamiento del mismo, después de oída la Comisión provincial se dió resolución por el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha doce de Noviembre último, notificada el veinticinco del mismo mes, conforme con lo consultado por dicha Comisión provincial en el sentido de confirmar el citado acuerdo del Ayuntamiento, cuya resolución considera perjudicial, á los intereses de su representado, y contra la cual intenta recurso contencioso-administrativo. Este Tribunal ha acordado en su vista publicar la pretensión en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en León á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Petit y Alcázar.—Por su mandado, Eralio Mateo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria, colonia y urbana, en el próximo año de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de la Corpo-

ración, en el término de quince días, relación de las alteraciones que haya sufrido la expresada riqueza; advirtiéndose que no se hará transmisión alguna si no se cumple con lo prevenido en el art. 3.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, y Reglamento vigente.

Cabreros del Río 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Atanasio Fresno.

D. Lucio Abad Cuervo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de San Justo.

Hago saber: Que habiendo terminado el contrato con el Médico de beneficencia, el Ayuntamiento de la presidencia acordó anunciar la vacante por término de treinta días, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir 80 familias pobres y cumplir cuanto se ordena en las condiciones formadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en dicho término sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los títulos profesionales que posean; pues pasado dicho término, se reunirá el Ayuntamiento y Junta municipal y acordará con la misma al que reúna mejores circunstancias.

San Justo de la Vega 12 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1893 á 1894, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que durante las horas hábiles de los mismos puedan ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto.

Durante el mismo período de tiempo, se admiten en la referida Secretaría las relaciones de altas y bajas que presenten los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, así por rústico como por urbano, con el objeto de proceder luego la Junta pericial á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1895 á 1896.

No se hará traslación alguna sin que se haga constar antes el pago de derechos, según está prevenido.

Urdiales del Páramo á 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Franco.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

No habiendo comparecido el día de la clasificación y declaración de soldados, celebrada en este Ayuntamiento el día de ayer, los mozos Manuel Faba Yebra, hijo de Antonio y Casilda, natural de Villadecanes; Juan García y García, hijo de José y María, natural de Otero; José Guerrero Armesto, hijo de Agustín y Manuela, natural de Valtuille de Abajo; Fernando Rosón Faba, hijo de Manuel y Ramosa, natural de Valtuille de Abajo; Melchor Fernández Faba, hijo de Leonardo y Catimina, natural de Otero; Salvador Martínez Faba, hijo de José y Antonia, natural de Valtuille de Abajo, comprendidos en el alistamiento del presente año, y Francisco Guerrero Martínez, hijo de Bartolomé y Manuela, natural de Villadecanes, del reemplazo de 1893, el Ayuntamiento les señala un mes de término para que comparezcan á tallarse y excepcionar ante el mismo lo que crean convenientes; pues pasado dicho término sin verificarlo, se les declarará prófugos.

Villadecanes 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pablo Tejel.

Alcaldía constitucional de La Robla

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados los mozos que se expresan á continuación, á pesar de haberseles llamado por edictos, por estar ausentes, se les cita, llama y emplaza por el presente, ó á sus padres, parientes, amos, tutores ó curadores, apoderados ó representantes legales, para que comparezcan en forma legal á usar del aprecio que los asista, dentro de los términos que el Reglamento de quintas determina; pues de no ser así, los parará el perjuicio á que haya lugar.

Isidro García García y Francisco Echevarría Castañón, naturales de Alcedo.

Isidro Rodríguez García, natural de Olleros.

Juan Antonio Suárez Rodríguez y Manuel Rodríguez Ramos, naturales de Sorribos.

La Robla 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Flecha.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo de listas y juicio de exenciones del actual reemplazo de 1895, los mozos Juan Blesco Alvarez, hijo de Matías y María, natural de Narayola, en as-

te Ayuntamiento, que se dice hallarse en la Habana; Juan Manuel Polgueral Calvo, hijo de Juan y Josefa, natural de Camponaraya, que según noticias él y sus padres residen en Buenos Aires; Justo Martínez Iglesias, hijo de Benito y Gumersinda, natural de Narayola, en este Ayuntamiento, que según manifestación del padre se halla en la Habana; Ramón Andrés Montoya, hijo de Emeterio y Teresa, natural de Narayola, en este Ayuntamiento, y de ignorado paradero él y sus padres, que se dice ser gitanos, se les cita por el presente, para que comparezcan en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de dieciocho días, desde la inserción en el Boletín oficial, para ser tallados y demás; pues transcurridos que sean, necesariamente han de ser declarados prófugos.

Camponaraya 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Innocencio Martínez.

Alcaldía constitucional de Borrenes

No habiendo comparecido el mozo Luis García Blanco, de la revisión del reemplazo de 1893, hijo de Valentín y de Cristina, natural de Santa Lucía, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, á pesar de ser citado en la persona de su tía Joaquina Blanco, vecina de este pueblo, por no hallarse ausente, el Ayuntamiento que presido acordó concederle el término de un mes para que haga su presentación, al objeto de sufrir la revisión, y alegue el derecho que le asista; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado prófugo y sufrirá los perjuicios consiguientes.

Borrenes 12 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se halla expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasados que sean, no se atenderá reclamación alguna.

Soto de la Vega Febrero 13 de 1895.—El Alcalde, Matías Miguélez.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el joven Miguel Pérez, natural de este pueblo y alistado en el mismo, se hace presentir por medio de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en el

plazo de quince días, que este Ayuntamiento le concedió, se presente en el mismo con el fin de ser medido ó clasificado, pues pasado este plazo, se le declarará prófugo, según previene la vigente ley de Reemplazos.

Soto de la Vega y Febrero 11 de 1895.—El Alcalde, Matías Miguélez.

Alcaldía constitucional de Oencia

Se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, en la Secretaría del mismo.

Se invita al vecindario á su examen y á formular las observaciones ó reclamaciones que tenga por conveniente, á fin de que puedan ser tomadas en consideración por la Comisión de la Junta municipal, y en su día, por ésta en pleno.

Oencia Febrero 13 de 1895.—El Alcalde, Manuel Olmo.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Se halla interinamente desempeñada la Secretaría de este Ayuntamiento, para proveerla en propiedad, previo concurso, se hace preciso que los aspirantes presenten en dicha Secretaría sus solicitudes en el término de ocho días siguientes al que apareciere éste en el Boletín oficial de esta provincia; transcurrido este plazo, se reunirá la Corporación municipal para su provisión, no teniendo valor las que entonces se presenten.

El sueldo que el agraciado ha de percibir por el desempeño de su cargo, es el de 625 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Carrizo 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde interino, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Lillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al anillamiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la derrama de la misma en el próximo año económico de 1895 á 1896, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas enclavadas en este término municipal, presentarán en la Secretaría de la Corporación relación de las altas y bajas, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provin-

cia; advirtiéndose que no serán admitidas las que no acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda de transmisión de bienes y Derechos Reales, ni serán oídas las que se presenten terminado el plazo anunciado.

Lillo á 6 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Lorenzo del Río.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento constitucional y Junta municipal de Valencia de D. Juan, durante el mes de Enero de 1895.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales, se abre la sesión de este día.

Se aprueban las listas provisionales de electores de compromisarios para Senadores, y se acuerda fijarlas al público hasta el 20 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Abre esta sesión el Sr. Alcalde con asistencia de cinco Sres. Concejales.

Se lee y aprueba el acta del 28 del pasado.

Se leen, aprueban y ratifican los acuerdos de la sesión precedente.

Se lee y aprueba el extracto de las sesiones celebradas el mes de Diciembre último.

Se acordó señalar para la formación del alistamiento el día 13 á las diez de la mañana.

Se aprobó la lista de vecinos que tienen derecho á asistencia médica gratuita.

Se aprueba la distribución de fondos de este mes.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde, y se hallan presentes ocho señores Concejales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron las listas de altas y bajas al padrón de vecindad.

Se acordó que la Comisión de Presupuestos presente desde luego el proyecto de adicional para el actual ejercicio.

Se dió cuenta de las relaciones de altas y bajas al amillaramiento, y se acuerda pasarlas á la Junta pericial para que las informe y devuelva.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18

Abre la sesión el Sr. Alcalde con asistencia de ocho Sres. Concejales, y se procede á la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, lo cual tuvo

efecto sin protesta ni reclamación alguna.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18

Fué abierta la sesión por el Sr. Alcalde, asistiendo ocho Sres. Concejales.

Se leen y aprueban las actas de las sesiones anteriores y se ratifican los acuerdos de la última.

Se procedió al nombramiento de Vocales y Suplentes para la Junta pericial y á la formación de ternas para que la Administración de Hacienda haga la designación que le corresponde.

Se hizo también el nombramiento de Vicepresidente de dicha Junta.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25

Abre la sesión el Sr. Alcalde, hallándose presentes siete Sres. Concejales.

Se lee y aprueba la lista definitiva de electores de compromisarios para Senadores, y se acuerda su publicación.

Se nombró tallador que practique la medida de los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se señalaron los días 14, 15 y 16 para la recaudación de las contribuciones territorial é industrial.

Se presentó el presupuesto adicional formado por la Comisión respectiva, y se acuerda fijarle al público por quince días, después de los que se pasará á la Junta municipal.

Se aprobó la cuenta municipal del ejercicio anterior, y se acuerda fijarla al público por quince días.

Se acordó practicar el recuento anual de la ganadería existente en el término, y que se comuniqué el acuerdo á la Junta pericial para que lo ejecute en la forma reglamentaria.

Se acordó reclamar de la Intendencia militar del distrito diferentes cantidades que se adeudan al Ayuntamiento por suministros hechos al Ejército y Guardia civil.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27

Se abre esta sesión con asistencia de siete Sres. Concejales y Presidencia del Sr. Alcalde, y se procede á la rectificación del alistamiento, acordando la inclusión de dos mozos.

Valencia de D. Juan 1.º de Febrero de 1895.—Fidel Garrido.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º DE FEBRERO

Se aprueba el extracto de las sesiones del mes de Enero, y se acuerda la remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Valencia de D. Juan 3 de Febrero de 1895.—Fidel Garrido.—Visto bueno: Pedro Sáenz.

JUZGADOS

D. Felix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que el día 4 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuación se expresan:

Una vaca de siete años, pelo pardo, llamada Coneja, tasada en 140 pesetas.

Un carro, con ruedas herradas, tasado en 60 pesetas.

Una caldera grande, tasada en 15 pesetas.

Un cazo grande y una sartén, tasados en 2 pesetas.

Un arado, con su reja, tasado en 6 pesetas.

Un arca grande, de roble, tasada en 40 pesetas.

Un banco de carpintería, tasado en 3 pesetas.

Una casa-cuadra, con su pajar, sita en el pueblo de Prado, en la Ramera; linda al E., con calle Real, y por los lados aires, con casa y fincas de Francisco Oviado; tasada en 400 pesetas.

Una tierra barrial, en término de Prado, al sitio de Trasierra, cabida de 26 áreas; linda al E., tierra de Francisco Oviado; al S., fincas de varios particulares; al O., otra de Celestino Fuentes, y al N., otra de Jerónimo Tejerina; tasada en 180 pesetas.

Un prado, en término de Prado y sitio de los Cerezales, cabida de 5 áreas; linda al E., otro de Francisco Oviado; al S. y N., otro del señor Marqués, y al O., otro de Joaquín Pascual; tasado en 60 pesetas.

Cuyos bienes se venden como propios de Esteban Pascual Oviado, vecino de Prado, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa sobre lesiones, seguida contra el mismo en este Juzgado; se previene á los que se interesen en la adquisición de los mismos, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa de este Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, y que se saquen á subasta los inmuebles que quedan relacionados sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Riaño á 9 de Febrero de 1895.—Felix Amarillas.—De su orden, Nicolás Liébana Fuente.